

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO DE ARTE JOVEN, MÓDULO DE MÚSICA Y ARTLAB HUESCA

---



**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
[www.huesca.es](http://www.huesca.es)

NOMBRE:  
LUCAS FERNÁNDEZ MATEO

PUESTO DE TRABAJO:  
Técnico de Cultura - Jefe de Servicio

FECHA DE FIRMA:  
27/07/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
944BFE676AF81379A8B40E38F0454FA941BD5E00

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC212DBACE6D67AA744A0





## Índice

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CPV .....	3
OBJETO DEL CONTRATO .....	3
CPV. ....	4
DIVISIÓN EN LOTES.....	4
2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	5
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	5
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	6
SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	7
ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD .....	9
4.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	10
TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	10
ECONÓMICA Y FINANCIERA. ....	11
5.- SUBCONTRATACIÓN.....	11
6.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL .....	11
7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
7.1.- OFERTA ECONÓMICA GLOBAL MÁX. 46 PUNTOS.....	12
7.2.- CRITERIOS DE CALIDAD MAX. 54 PUNTOS.....	12
7.2.2.- MEJORAS OBJETIVAS (MÁXIMO 15 PUNTOS).....	13
8.- BAJA DESPROPORCIONADA.....	15
9.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES .....	16
10.- PÓLIZAS DE SEGUROS .....	16
11.- PENALIDADES .....	16
11.1.- INCUMPLIMIENTOS LEVES .....	16
11.2.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES.....	17
11.3.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. ....	17
12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO .....	18
13.- RÉGIMEN DE PAGOS .....	18
14.- COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	18
15.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN .....	19
16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	19





## 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

### Objeto del Contrato

Es objeto de este contrato la gestión del edificio del Espacio de Arte Joven. Módulo de música y de la gestión integral de las actividades que allí se organizan, incluyendo obligatoriamente la gestión y las actividades del Laboratorio de Arte digital, conocido como Huesca ArtLab. Estos han sido valorados, tras la evaluación continuada del servicio, como una aportación importante al mundo de la cultura oscense.

Las entidades que se presenten a este concurso deberán tener en cuenta diferentes criterios que el Ayuntamiento considera imprescindibles por estar en sintonía con la finalidad del Proyecto Cultural del Ayuntamiento de Huesca y, en el caso de la formación y práctica musical y del acompañamiento en la asunción de las posibilidades creativas que aportan las herramientas de la sociedad de la información, divididas en tres áreas fundamentales: creación musical, arte interactivo y creación audiovisual.

- El proyecto que se presente para la gestión de este centro no será una suma de acciones aisladas que se desarrollan en diferentes salas. El proyecto deberá de ser integrado y global de forma que usuarios, acciones y recursos se inserten en el mismo redundando en beneficio individual y colectivo de los ciudadanos.
- La gestión de este espacio deberá contemplar dos grandes líneas de actuación:
  - Una oferta de gestión y de actividades de acompañamiento y difusión alrededor de la utilización de las herramientas digitales (tanto a nivel de software como hardware) para la creación artística, a diferentes niveles.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
www.huesca.es

- Gestión del espacio acorde con la línea de actuación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, en relación con favorecer el acceso y las posibilidades de ensayo a formaciones musicales de toda índole.

Para el desarrollo del servicio, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las instalaciones situadas en el edificio situado en la Calle Calatayud s/n de la ciudad de Huesca.

El Ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significan, en modo alguno, la cesión de la titularidad del Servicio ni de la propiedad de las instalaciones, que corresponderá, en todo caso y momento, al Ayuntamiento de Huesca.

### **CPV.**

- 80590000-6 Servicios de tutoría
- 92320000-0 Servicios de explotación de instalaciones artísticas
- 92312000-1 Servicios artísticos
- 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www

### **División en lotes**

NO procede.

En el presente contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El trabajo requiere la coordinación de un equipo de personas que trabajen juntas con los mismos criterios y los mismos objetivos.





Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
www.huesca.es

Por lo tanto, la realización independiente de las diversas actividades que se proponen en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, un equipo de trabajo que deberá estar compuesto por, como mínimo, cuatro personas.

## **2.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN**

El contrato tendrá una duración de **dos años** desde el momento de su formalización, con posibilidad una prórroga de dos años de duración.

El contrato comenzará su ejecución el día 3 de enero de 2023

## **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Para calcular los gastos relacionados con la gestión del servicio se ha tenido en cuenta la información proporcionada por la empresa adjudicataria en el período previo de gestión, atendiendo tanto a los gastos relacionados con el personal contratado como con los derivados de los suministros del propio edificio.

### **Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación es de **105.570,72 €**, cantidad de la cual el 56,96 % (60.130,21 €) corresponde a trabajos docentes que se facturarán exentos de IVA mientras que el 43,04 % restante (45.440,51 €) corresponden a conceptos no docentes y tributarán al 21 % en concepto de IVA, lo que supone **9.542,52 €** y hace un total de **115.113,24 €** impuestos incluidos, por dos años de duración del contrato.

La obtención de esta cifra se ha realizado a través a través del cálculo de las jornadas laborales en relación al Convenio Colectivo de Formación no Reglada, utilizando como referencia las tablas salariales publicadas para 2019. Atendiendo al siguiente desglose:







culturales que dependen del área de cultura, en el edificio del círculo oscense y en la casa de la música del Ayuntamiento de Huesca, en concepto de alquiler de los locales de ensayo.

En este sentido, se ha hecho un cálculo de máximos en que se estima que teniendo en cuenta que únicamente se permite de tres locales de forma simultánea y que el precio máximo por hora de alquiler es de 4€ la cifra anual del volumen de negocio sería de **11.520,00 €** a los que se podrían sumar las inscripciones derivadas de los cursos que el adjudicatario podría realizar a riesgo y ventura previa autorización por parte del Área de Cultural del Ayuntamiento de Huesca con un máximo de un curso de manera simultánea, esto nos da una cifra estimativa de **2.880,00 €** anuales.

De este modo, teniendo en cuenta que la licitación del contrato se realiza para dos años, prorrogable durante dos años más, el valor estimado de este contrato se establece en 67.185,36 € anuales, lo que supone **268.741,44 €** por los cuatro años de duración posible del contrato, según el siguiente desglose:

Precio Base de licitación anual SIN IVA	52.785,36 €
Alquiler de locales	11.520,00 €
Realización de Cursos	2.880,00 €
TOTAL Anual	67.185,36 €
TOTAL por los cuatro años de duración posible del contrato	268.741,44 €

### **Sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la





Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
[www.huesca.es](http://www.huesca.es)

capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil del servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colateral es a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Además, una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, debemos analizar la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-1 O, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente de aprobación del Presupuesto.

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.





Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
www.huesca.es

## Estudio de sostenibilidad

Dentro de la ejecución del presente contrato deben tenerse en cuenta no sólo los gastos derivados del mismo en lo relacionado con la gestión integral de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas, sino también todos aquellos gastos relacionados con el mantenimiento del propio edificio.

En este sentido es importante señalar que se trata de un edificio con una presión de usos que en los últimos años ha sido muy alta con un número elevado de usuarios y usuarias y que por otro lado fue inaugurado hace ya diez años, en 2011.

Además, dados los servicios que en él se prestan, que en su totalidad están relacionados directamente con el uso de aparatos escenotécnicos así como de hardware y software técnicos y específicos, es importante también tener en cuenta el coste de estos equipos y su vida útil ya que será necesaria su constante revisión y periódica actualización, reparación y sustitución.

Derivado de todo lo anterior y a través de varias visitas realizadas al edificio tanto con la empresa adjudicataria en la última licitación del servicio, como con los responsables de otras áreas municipales se deduce que hay una serie de inversiones que serán necesarias en el medio plazo tales como la mejora y quizás sustitución del equipo de frío y calor del edificio, así como la compra de material técnicos de sonido, vídeo y multimedia.

Las necesidades de crédito derivadas de estas consultas, así como de las visitas realizadas al edificio nos hacen pensar que en el medio plazo se hará necesaria una inversión de 35.000 € destinada a la sustitución de la actual maquina de frío y calor, así como de 5.000 € anuales destinados a pequeñas mejoras y mantenimientos tanto del propio edificio como de los materiales mencionados en el párrafo anterior.





Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
www.huesca.es

#### **4.- REQUISITOS DE SOLVENCIA**

##### **Técnica y profesional**

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del Artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En concreto, se deberá acreditar según la letra ei) del citado artículo: “Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación”.





Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
www.huesca.es

Para la acreditación de la solvencia se deberá hacer constar que al menos una de las personas integrantes del equipo del Laboratorio de Arte Digital (ArtLab) posee una titulación de rago superior (titulaciones universitarias, titulados de escuelas superiores de diseño, conservatorios superiores, máster universitario, etc.) o equivalente, en al menos una de las tres materias objeto de trabajo: Música, Audiovisual y Multimedia.

La titulación presentada para el cumplimiento de este requisito no será valorada en el apartado 7.2 de la presente memoria y por lo tanto no deberá ser presentada en el sobre correspondiente.

### **Económica y financiera.**

La solvencia económica se fija en **52.785,36 €**. Volumen anual de negocio del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al menos a la citada cantidad. La forma en que ha de acreditarse la solvencia por parte de los empresarios se regula en los artículos 86 y 87 de la LCSP 2017.

### **5.- SUBCONTRATACIÓN**

Sí, según lo establecido en el artículo 215 LCSP.

### **6.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL**

No procede, ni la entidad concedente ni la nueva empresa adjudicataria que se contrate, se subrogará en calidad de empresario de los trabajadores que actualmente prestan el servicio. Por tanto la extinción del contrato administrativo de la gestión integral del Módulo de Música y ArtLab llevará consigo la de todos los contratos laborales que para su gestión hubiera contratado el adjudicatario.





## **7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **7.1.- Oferta económica global Máx. 46 puntos**

Hasta un máximo de 46 puntos Se puntuará atendiendo la siguiente fórmula:

Valoración = Oferta económica más baja X máxima puntuación criterio

Oferta económica que se está valorando

Se asignará una puntuación de CERO PUNTOS a las ofertas económicas que igualen el presupuesto base de licitación.

### **7.2.- Criterios de calidad Max. 54 puntos**

7.2.1.- Criterios objetivos relacionados la experiencia profesional del personal adscrito (14 puntos)

· Por trabajos realizados por parte del personal adscrito de tutoría y acompañamiento a proyectos artísticos\*:

1 punto por cada año de experiencia y un máximo de 5 puntos.

\*Esta experiencia deberá acreditarse a través de certificado emitido por el empleador o el cliente en caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia. Dicha documentación deberá incluirse en el mismo sobre que la oferta económica. Del mismo modo, se hace constar que en el caso de que el contratista sea un trabajador o trabajadora por cuenta propia, los trabajos reseñados en este apartado no podrán valorarse a la hora de evaluar la solvencia técnica.

· Por titulaciones académicas aportadas por parte del personal adscrito al servicio de tutoría y acompañamiento de rango superior (titulaciones universitarias, titulados de escuelas superiores de diseño, conservatorios superiores, máster universitario, etc.) o equivalente, en





cada una de las tres materias objeto de trabajo: Música, Audiovisual y Multimedia:

3 puntos por titulación en cada una de las especialidades y un máximo de 9 puntos. No se valorarán dos titulaciones de una misma especialidad.

### 7.2.2.- Mejoras Objetivas (máximo 15 puntos)

Infraestructura para el ensayo y puesta en escena para el desarrollo de los talleres:

- **3 puntos**, por poner a disposición del centro, durante la duración del contrato un equipo completo de grabación de vídeo (cámara de calidad profesional)
- **3 puntos**, por poner a disposición del centro, durante la duración del contrato un equipo completo de edición y creación sonora (un ordenador dedicado, con capacidad suficiente, con tarjeta de sonido profesional, y software profesional de edición y creación musical (logic pro, pro-tools, cubase o similar).
- **3 puntos**, por poner a disposición del centro, durante la duración del contrato un equipo completo de edición y creación videográfica (ordenador con capacidad, tarjeta de vídeo y software de edición y postproducción de vídeo).
- **3 puntos**, por poner a disposición del centro, durante la duración del contrato un equipo completo de diseño interactivo e imagen digital (ordenador dedicado con software profesional de edición fotográfica y de creación web).
- **3 puntos**, por poner a disposición del centro, durante la duración del contrato al menos 5 elementos de backline para la creación musical (micrófono de estudio, amplificador de guitarra y/o de bajo, al menos de 100 w, sampler, looper o secuenciador, batería y/o piano eléctrico, o material similar).

Todos estos elementos deberán ir descritos y ser útiles para ser utilizados por usuarios cualificados del servicio.





### **7.2.3.- Criterios de valoración sujetos a juicios de valor (máximo 25 puntos)**

El proyecto de trabajo deberá concretar las dos grandes líneas de actuación de esta propuesta de licitación: gestión del espacio y propuesta de formación, especificando de forma precisa:

En la preparación de proyecto de gestión del Espacio de Arte Joven, Módulo de Música y el servicio de Acompañamiento Artístico (Art Lab Huesca), deberán tenerse en cuenta que no será una suma de acciones aisladas que se desarrollan en diferentes salas, sino que deberá de ser integrado y global de forma que usuarios, acciones y recursos se inserten en el mismo, redundando en beneficio individual y colectivo de los ciudadanos.

Criterios de evaluación:

- Presentar una planificación en el tiempo adecuada a un año de trabajo, calendarizada y medida, vinculada a la consecución de objetivos (máximo 10 puntos)
  
- Conocimiento de la realidad de la ciudad y de los colectivos a los que puede beneficiar la existencia de este Centro, apartado en el que se valorará la adecuación del proyecto de intervención a la realidad local y sus diferentes colectivos. (máximo 5 puntos)
  
- La metodología de trabajo utilizada para llevar a cabo la gestión integral del Centro (máximo 10 puntos):
  - Equipo de trabajo (distribución de tareas, reuniones, formación, formulas de coordinación, seguimiento y evaluación.
  - Calendario y horarios propuestos.
  - Propuesta detallada de la gestión de la cesión de espacios.
  - Propuesta detallada de la organización del ArtLab





- Únicamente pasarán a la fase de valoración de criterios objetivos aquellas propuestas que alcancen como mínimo 15 puntos en la valoración de este apartado.
- En este apartado no se podrá adelantar ningún dato que posteriormente se vaya a valorar en los criterios objetivos. Incluir este tipo de información será objeto de exclusión en la valoración.
- El proyecto no podrá tener una extensión máxima de 20 páginas tamaño A4 en tipo de letra Times New Roman, 11 o de tamaño similar e interlineado de 1,5 puntos.

## **8.- BAJA DESPROPORCIONADA**

Según lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector público, ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Según el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas





existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores. 6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

## **9.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Procede: No

## **10.- PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: si

Tipo de pólizas: Responsabilidad Civil

Importe mínimo: 300.000 €

## **11.- PENALIDADES**

### **11.1.- Incumplimientos leves**

Son incumplimientos leves y conllevarían una penalidad de un 3% sobre el precio de adjudicación una anualidad de contrato:

- a) Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la Dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- b) El incumplimiento del apartado 15 de esta memoria, relacionado con la cláusula especial de ejecución.
- c) Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.





### **11.2.- Incumplimientos graves**

Son incumplimientos graves y conllevarían una penalidad de un 5% sobre el precio de adjudicación una anualidad de contrato:

- a) Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
- d) Interrupción continuada de la prestación del servicio por un período de un día sin causa justificada.
- e) Incurrir en falta leve más de tres veces en el plazo de un año contado desde la comisión de la primera de ellas.
- f) Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

### **11.3.- Incumplimientos muy graves.**

Son incumplimientos muy graves y conllevarían una penalidad de un 8% sobre el precio de adjudicación una anualidad de contrato:

- a) La no renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil
- b) Los daños causados negligentemente en el mobiliario, efectos e instalaciones municipales en las que se desarrolla la actividad.





Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
www.huesca.es

- c) El trato discriminatorio a los usuarios.
- d) El trato incorrecto o falta de atención a los usuarios del servicio.
- e) Trato ofensivo y vejatorio con los usuarios.
- f) La ejecución de obras o instalaciones sin permiso del Ayuntamiento de Huesca.
- g) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro y limpieza de las dependencias a su cargo.
- h) Incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación.

## **12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO**

No se prevén

## **13.- RÉGIMEN DE PAGOS**

El adjudicatario presentará a través de los cauces establecidos, una factura con carácter mensual en la que se deberá hacer contar el objeto del contrato y la mensualidad de prestación del servicio a la que hace referencia

## **14.- COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La ejecución del presente contrato requiere de la cesión de datos de carácter personal en tanto en cuanto el adjudicatario del mismo deberá llevar un registro de asistentes, préstamos de salas de ensayo y trabajos realizados a través de los servicios de acompañamiento (Art Lab).

Dicho registros deberán ser entregados en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca una vez al año junto con la memoria de





Ayuntamiento  
de **Huesca**

**Cultura**  
Martínez de Velasco, 4  
22005 Huesca  
Tel. 974 21 36 93  
Fax 974 21 29 14  
www.huesca.es

actividades y a requerimiento de los responsables de dicha área cuantas veces sea necesario.

## **15.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

Conforme al Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija como condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al empleo la siguientes: el contratista establecerá y garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla que ejecutará el contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como la inserción de desempleados. Durante la ejecución del contrato el contratista adoptará medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

## **16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Lucas Fernández Mateo. Jefe de servicio de cultura.

HASH DEL CERTIFICADO:  
944BF676AF81379A8B40E38F0454FA941BD5E00  
FECHA DE FIRMA:  
27/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Técnico de Cultura - Jefe de Servicio

NOMBRE:  
LUCAS FERNÁNDEZ MATEO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC212DBACE6D67AA744A0

